AL DESPACHO de la señora Juez, pasa el presente proceso informando que venció el término para que la parte demandante subsanara la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

AUTO-615-I

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Una vez revisado el escrito de subsanación de la demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, se procederá a su admisión.

Como quiera que el poder allegado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P en concordancia con el 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconocerá a la abogada DEISY CAROLINA REYES VILLAMIL identificada con C.C No. 1.095.925.689 y T.P No. 417.747 expedida por el C.S de la Judicatura como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del mandato conferido.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER a la abogada DEISY CAROLINA REYES VILLAMIL identificada con C.C No. 1.095.925.689 y T.P No. 417.747 expedida por el C.S de la Judicatura como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada por **ANGELICA BELEN ORTIZ GUTIERREZ** contra **INMARK COLOMBIA S.A.S-GRUPO INMARK**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P o de conformidad con las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (sin que se incurra en una mixtura de los dos preceptos normativos) en concordancia con las previsiones de artículo 41 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE,

(Firma Electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **22 DE ABRIL DE 2.024.**

LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ed25c082218686938f1b9ed8e74a80a22f7cc3c9948a03ef86dc6c9c2f883d**
Documento generado en 19/04/2024 03:54:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica